Villavicencio, 06/11/2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-005-2026

INTRODUCCIÓN

El **Instituto de Turismo de Villavicencio**, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO".**

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **No. SAMC-005-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

"LÍNEAS DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN"

Como parte de la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Corrupción, el Decreto 1600 de 2024, establece medidas claves para prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal. Entre las principales disposiciones se destacan:

1. Verificación de control empresarial: Los proponentes deben declarar, en un plazo de 3 días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, si existen situaciones de control que puedan generar inhabilidades.
2. Buenas prácticas: Las entidades deben documentar que siguen las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para asegurar pluralidad de oferentes y transparencia.
3. Análisis de mercado abiertos: Los estudios de precios deben ser públicos, evitando

consultas cerradas o direccionadas a grupos reducidos de empresas.

CAPÍTULO PRIMERO
-ASPECTOS GENERALES-

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Licitación Pública y para celebrar contratos con la Entidad.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente Licitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
8. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
9. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones
10. Toda consulta deberá formularse por escrito ante la entidad a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
12. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del

objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe desvirtuar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.2. GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL ITV.**

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribió entre el **Instituto de Turismo de Villavicencio,** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al **Instituto de Turismo de Villavicencio,** por los proponentes.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**

1.3 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.4 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) establece que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El literal b) ibídem, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales".

En el caso del Instituto de Turismo de Villavicencio, y conforme a la Resolución No. 016 del 27 de enero de 2026, emitida por la misma entidad, la menor cuantía para el año 2026 se estableció en un rango que va desde CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.640) hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400)

En consecuencia, la presente contratación debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango definido por la resolución mencionada y resulta inferior al límite máximo establecido

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se describe con claridad el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 en procesos de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

1.5 MANIFESTACION DE INTERÉS

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del link del Portal Único de Contratación SECOP II - **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii** . Solo se aceptarán inscripciones enviadas por la plataforma de SECOP II.

Para tal efecto podrán consultar la guía rápida Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, en el siguiente link:**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf**

La entidad no se hace responsable de las inscripciones enviadas por correo electrónico ni correo certificado.

Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública podrá realizar un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso el Instituto de Turismo de Villavicencio, se procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

Los posibles oferentes que lo deseen pueden presentarse durante el desarrollo de esta audiencia pública con el fin de verificar la adecuada transparencia. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el portal **www.colombiacompra.gov.co**.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

CAPÍTULO SEGUNDO
-CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES-

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de que trata el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación Aviso de Convocatoria	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
PLAZO LIMITAR A MIPYMES	DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del acta de Aviso De Limitación o No A Mipymes	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Expedición y publicación del Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Manifestación interés	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicaciones oferentes manifestaron interés	20 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Plazo máximo para publicación de respuestas a observaciones y expedición de adendas modificatorias.	20 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Cierre del plazo para presentación de propuestas	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 10:30 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Evaluación de las ofertas	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación.	25 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 08:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas.	25 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 08:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Suscripción del contrato	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

2.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y

modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "*Convocatorias limitadas a Mipymes*", el presente Proceso de Contratación es susceptible a limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es menor al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US$125.000 – COL $ 511.708.497** (vigente hasta el 31 de diciembre de 2026).

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, la entidad solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

El interesado en limitar la convocatoria deberá manifestarlo en el término establecido en el **Cronograma del Proceso**, y acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021

CAPÍTULO TERCERO
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1 OBJETO CONTRACTUAL: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.".**

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDADES
1	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DEL CERRO CRISTO REY (LUGAR EMBLEMATICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150
2	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UN AVE REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150
3	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN	150

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDADES
		DEL ESCUDO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	
4	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UNA FLOR DE CAYENA REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150
5	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN / LOGO DE "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200
6	BOTILITOS	BOTILITOS EN MATERIALES PLÁSTICO Y METÁLICO CON PITILLO, CAPACIDAD 700 ML . MARCADO A UNA TINTA EN TAMPOGRAFÍA O SELIGRAFIA , SEGÚN COLORES Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200
7	MULERA	MULERA MATERIAL 100% HILAZA DE ALGODÓN NATURAL. TIPO DE TEJIDO: PLANO, TEJIDO EN TELAR INDUSTRIAL . MEDIA DENSIDAD PARA MANTENER FRESCURA. DIMENSIONES ESTÁNDAR: ANCHO DE 60 CM A 70 CM Y LARGO TOTAL DE 120 CM A 140 CM (EXTENDIDA SIMÉTRICAMENTE). ACABADOS: COSTURAS REFORZADAS EN LOS BORDES Y TERMINACIÓN CON FLECOS TORCIDOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, ESTAMPADO EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200
8	PAÑOLETA	PAÑOLETA EN TELA ESTAMPADA CON LOGO INSTITUCIONAL 55 X 55 CM EN DTF TEXTIL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300
9	GORRA	GORRA EN MATERIAL DRIL RIGIDO , CIERRE PLASTICO TRASERO AJUSTABLE , MALLA EN LA PARTE TRASERA 100% POLIESTER REFORZADA , MARCADAS EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	450
10	ABANICO	ABANICO TIPO FRISBEE PLEGABLE CON FUNDA PARA GUARDAR, EN LONA, 25 CM DIÁMETRO, MARCADO CON LOGO INSTITUCIONAL A UNA TINTA EN SUBLIMACIÓN O DTF, EL COLOR Y DISEÑO SERAN ACORDADOS Y AUTORIZADO POR EL ITV	200
11	CINTA CON PORTA CARNET	CINTA SUBLIMADA DE 70 A 80 CM CON PORTA CARNET, HEBILLA PLASTICA Y GANCHO METALICO CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100
12	LLAVERO ELASTICO LARGO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2,5 CM DE ANCHO Y 53 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
13	LLAVERO ELASTICO CORTO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2 CM DE ANCHO Y 20 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
14	DELANTAL CON PETO	DELANTAL COMPLETO BÁSICO CON PETO EN MATERIAL ANTIFLUIDO, MEDIDAS: PETO (PARTE SUPERIOR ANCHO DE 27 CM), CINTURA 65 CM, LARGO 80–85 CM, TIRAS PARA AMARRE EN LA CINTURA DE 70 CM C/U, TIRA CUELLO 60	150

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDADES
		CM CON HEBILLA AUTOAJUSTABLE DE PASTA, SUBLIMADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	
15	SOPORTE CELULAR Y/O TABLET	SOPORTE PLEGABLE PARA CELULAR Y/O TABLET EN MATERIAL ALUMINIO, COLOR BLANCO O NEGRO, ALTURA AJUSTABLE A DOS NIVELES, ANGULO VARIABLE, GOMA ANTIDESLIZANTE, MEDIDAS ANCHO 6.4 CM, LARGO 10.9 CM, PROFUNDIDAD 2.5 CM , CON IMPRESIÓN A UNA TINTA TAMPOGRAFÍA TINTA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100
16	VALLA INFORMATICA	LONA VALLA INFORMATIVA CON IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE BANNER 13 ONZ IMPRESIÓN UV MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	2
17	INSTALACIÒN	INSTALACIÓN DE LONA VALLA INFORMATIVA MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. EN EL PARQUE FUNDADORES VILLAVICENCIO-META.	2
18	SOMBRILLAS ESTILO GOLF	SOMBRILLAS ESTILO GOLF. MEDIDAS 29" CON 8 CASCOS DE 48 CM, MANGO EN PLÁSTICO, DISTANCIA DE CASCO 49 CM, LARGO 98.5 CM, DIÁMETRO127 CM, TIPO IMPRESIÓN EN DTF LOGO INSTITUCIONAL POR 2 CARAS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100
19	BOLSA KAMBREL CON FUELLE	BOLSA KAMBREL CON FUELLE DE 11,5 CM. ALTO, 35 CM, ANCHO 44,8 CM, CAPACIDAD 10 KG COLOR (AZUL, BLANCO O NEGRO) CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN DTF DE 20 CM X 25 SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300
20	ESFERO PLÁSTICO	ESFERO PLÁSTICO GIRATORIO CON CLIP CROMADO. CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN TAMPOGRAFIA TINTA PLASTICA A 1 COLOR SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
21	LIBRETA PEQUEÑA	LIBRETA CON CARATULA Y CONTRA CARATULA EN CUERO SINTÉTICO, PORTA CELULAR EN BAMBÚ COLOR AZUL CON PORTA ESFERO.DE 21 X 14,4 CM, MARCACION EN DTF O COMO SE COORDINE CON EL SUPERVISOR SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	500
22	MANILLA CINTA	MANILLA EN CINTA SATIN SUBLIMADA DE 1.5 A 2 CM x 33 A 40 CMS DE LARGA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
23	JERSEY	JERSEY EN TELA ANTIFLUIDO MANGA LARGA, TOTALMENTE SUBLIMADO SEGÚN TALLAS Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100
24	INDIVIDUALES	INDIVIDUALES EN PAPEL BONT, IMPRESIÒN A FULL COLOR, TAMAÑO (27.9 X 43.2 CM) SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
25	PONCHO PLASTICO	PONCHO PLASTICO PARA LLUVIA , DE COLOR AZUL CON EL LOGO DE VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
26	TERMO 500ML	TERMO 500ML EN ACERO INOXIDABLE DE DOBLE PARED, CON TAPA PLÁSTICA Y METÁLICA. ALTO 23.8 CM DIÁMETRO 6.5 CM CAPACIDAD 500 ML, MARCADO EN SUBLIMACIÓN FULL COLOR,SEGÚN DISEÑO ACORDADO AUTORIZADO POR EL ITV	50
27	FOLLETO PLEGABLE	FOLLETO DE 16 CARAS, IMPRESO A FULL COLOR, DE TAMAÑO TABLOIDE, EL CUAL CONTIENE EL MAPA TURISTICO DE VILLAVICENCIO, EN PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDADES
28	TOALLAS	TOALLA DE MANOS 40 X 65 CM / ALGODÓN 100 %, COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300
29	PUBLICIDAD MICROPERFORADA	MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV DISEÑO DE IMPRESIÓN ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	2
30	INSTALACIÒN	INSTALACIÒN DE MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV	2
31	DADO DE COLORES	DADO GIGANTE CON 6 CARAS CADA UNA CON UN COLOR DIFERENTE Y MARCADOS DEL NUMERO 1 AL 6 COMO CORRESPONDE, CON UN TAMAÑO DE 40 X 40 CMS, EN MATERIAL ESPUMA Y LONA DE ALTA DENSIDAD. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	1
32	STIKERS DE 20 X 20 CM	STIKERS DE 20 X 20 CM, FULL COLOR, EN VINILO EN IMPRESIÓN UV Y ROTULADO. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	200
33	PENDONDES	PENDONDES DE TAMAÑO 1X 2 METROS, EN MATERIAL BANNER13 UZ IMPRESIÓN UV CON OJALES EN LAS ESQUINAS, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	12
34	PORTAPENDONES	ESTRUCTURA PARA PENDON TIPO ARAÑA, CON SU RESPECTIVO FOREO EN MATERIAL PVC PARA PENDON DE TAMAÑO 1X 2 METROS.	2
35	VALLA	LA VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, IMPRESIÓN DE TELÓN EN LONA BANNER 13 OZEN UV DE 11.4 MTS X 3.60. INCLUYE 4 LAMPARAS CON PANEL SOLARES DE 100 A 400W, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1
36	INSTALACIÒN	INSTALACIÒN DE VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, INCLUYE ANCLAJE DE VALLA, INSTALACIÓN DE TELÓN Y DE 4 LAMPARAS SOLARES	1
37	STIKERS 10 X 20 CM	STIKER IMPRESO EN VINILO ANTIBURBUJA, IMPRECION UV, ROTULADO CON SILUETA DE MAPA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, TAMAÑO DE 10 X 20 CM SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000
38	CAMISETA TELA FRIA	CAMISETA EN TELA FRIA, MARCADA EN DTF TEXTIL, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

a) Suministro y calidad. Suministrar y entregar los elementos publicitarios descritos en las especificaciones técnicas del contrato, en las cantidades, materiales, dimensiones y características pactadas, los cuales deberán ser nuevos, estar en perfecto estado y ajustarse a los diseños aprobados por el Instituto de Turismo de Villavicencio (ITV).

b) Coordinación y aprobación de diseños. Coordinar con el supervisor del contrato la revisión y aprobación de los diseños, colores, logos, textos y demás elementos gráficos de las

piezas publicitarias, así como el lugar, la fecha y las condiciones de entrega e instalación, cuando haya lugar.

c) Instalación. Instalar las piezas que lo requieran en los sitios definidos y autorizados por el supervisor, garantizando su correcta fijación, estabilidad, presentación y condiciones de seguridad.

d) Entrega, soportes y reposición. Entregar los elementos en el almacén del ITV, cuando corresponda, y presentar al supervisor los soportes de entrega e instalación. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, los elementos que presenten daños, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

e) Seguridad y salud en el trabajo (SST) y responsabilidad. Garantizar que el personal que realice la instalación esté capacitado y cuente con los elementos de protección personal requeridos, en cumplimiento de la normatividad de SST, incluida la aplicable a trabajo en alturas. El contratista responderá por las actuaciones de su personal y por los daños causados a bienes, personas o terceros con ocasión de la instalación.

3.3 CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

3.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82121500	Impresión
82101500	Publicidad impresa
82141500	Servicios de diseño artístico
44111500	Agendas y accesorios
60121000	Arte

3.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto para contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado y publicado en la plataforma electrónica del **SECOP** en la vigencia **2026**; adicionalmente, se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

Código UNSPSC del PAAA	82101600, 82121500, 83121700
Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO
Fecha estimada de inicio del proceso (mes)	NOVIEMBRE
Fecha estimada de presentación oferta (mes)	NOVIEMBRE
Duración estimada del contrato (meses o días)	UN (01) MES Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Fuente de recursos	ICLD
Valor total estimado	$157.260.000
Se requieren vigencias futuras	NO

3.6 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El ITV para respaldar el proceso de selección y el contrato que resultare del mismo cuenta con:

PRESUPUESTO CON FUENTE DE INVERSIÓN:

Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO EN VILLAVICENCIO META.
Código BBPIM	20240500010172
Código BPIN	20245000010200
Sector:	35 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa:	3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
Meta:	(282) PROMOCIONAR LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTICULADAS CON LA MARCA PAÍS
Actividades Ejecutar del Proyecto	DISEÑAR PLANES Y ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO
Población Beneficiada	LA CIUDADANÍA DE VILLAVICENCIO, TURISTAS Y VISITANTES DE VILLAVICENCIO

PRESUPUESTO CON FUENTE DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	N/A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-360 06-11-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD
Valor Total Del CDP:	$157.260.000
Código Actividad Económica RUT	7310 – 1811
Código(s) CPC	83611 - 89121

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme a lo anterior, se indica que en el estudio de mercado se utilizó las cotizaciones para establecer el presupuesto oficial, el cual quedó estipulado de la siguiente manera:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO PROMEDIO
1	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DEL CERRO CRISTO REY (LUGAR EMBLEMATICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150	$ 18.000	$ 2.700.000
2	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UN AVE REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150	$ 18.000	$ 2.700.000
3	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DEL ESCUDO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150	$ 18.000	$ 2.700.000
4	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UNA FLOR DE CAYENA REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150	$ 18.000	$ 2.700.000
5	PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN / LOGO DE "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200	$ 18.000	$ 3.600.000
6	BOTILITOS	BOTILITOS EN MATERIALES PLÁSTICO Y METÁLICO CON PITILLO, CAPACIDAD 700 ML . MARCADO A UNA TINTA EN TAMPOGRAFÍA O SELIGRAFIA , SEGÚN COLORES Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200	$ 25.000	$ 5.000.000
7	MULERA	MULERA MATERIAL 100% HILAZA DE ALGODÓN NATURAL. TIPO DE TEJIDO: PLANO, TEJIDO EN TELAR INDUSTRIAL . MEDIA DENSIDAD PARA MANTENER FRESCURA. DIMENSIONES ESTÁNDAR: ANCHO DE 60 CM A 70 CM Y LARGO TOTAL DE 120 CM A 140 CM (EXTENDIDA SIMÉTRICAMENTE). ACABADOS: COSTURAS REFORZADAS EN LOS BORDES Y TERMINACIÓN CON FLECOS TORCIDOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, ESTAMPADO EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	200	$ 35.000	$ 7.000.000
8	PAÑOLETA	PAÑOLETA EN TELA ESTAMPADA CON LOGO INSTITUCIONAL 55 X 55 CM EN DTF TEXTIL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300	$ 9.000	$ 2.700.000
9	GORRA	GORRA EN MATERIAL DRIL RIGIDO , CIERRE PLASTICO TRASERO AJUSTABLE , MALLA EN LA PARTE TRASERA 100% POLIESTER REFORZADA , MARCADAS EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	450	$ 30.000	$ 13.500.000
10	ABANICO	ABANICO TIPO FRISBEE PLEGABLE CON FUNDA PARA GUARDAR, EN LONA, 25 CM DIÁMETRO, MARCADO CON LOGO INSTITUCIONAL A UNA TINTA EN SUBLIMACIÓN O DTF, EL COLOR Y DISEÑO SERAN ACORDADOS Y AUTORIZADO POR EL ITV	200	$ 7.000	$ 1.400.000
11	CINTA CON PORTA CARNET	CINTA SUBLIMADA DE 70 A 80 CM CON PORTA CARNET, HEBILLA PLASTICA Y GANCHO METALICO CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100	$ 13.000	$ 1.300.000
12	LLAVERO ELASTICO LARGO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2,5 CM DE ANCHO Y 53 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 10.000	$ 10.000.000
13	LLAVERO ELASTICO CORTO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2 CM DE ANCHO Y 20 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 7.500	$ 7.500.000
14	DELANTAL CON PETO	DELANTAL COMPLETO BÁSICO CON PETO EN MATERIAL ANTIFLUIDO, MEDIDAS: PETO (PARTE SUPERIOR ANCHO DE 27 CM), CINTURA 65 CM, LARGO 80–85 CM, TIRAS PARA AMARRE EN LA CINTURA DE 70 CM C/U, TIRA CUELLO 60 CM CON HEBILLA AUTOAJUSTABLE DE PASTA, SUBLIMADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	150	$ 70.000	$ 10.500.000

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO PROMEDIO
15	SOPORTE CELULAR Y/O TABLET	SOPORTE PLEGABLE PARA CELULAR Y/O TABLET EN MATERIAL ALUMINIO, COLOR BLANCO O NEGRO, ALTURA AJUSTABLE A DOS NIVELES, ANGULO VARIABLE, GOMA ANTIDESLIZANTE, MEDIDAS ANCHO 6.4 CM, LARGO 10.9 CM, PROFUNDIDAD 2.5 CM , CON IMPRESIÓN A UNA TINTA TAMPOGRAFÍA TINTA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100	$ 15.000	$ 1.500.000
16	VALLA INFORMATICA	LONA VALLA INFORMATIVA CON IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE BANNER 13 ONZ IMPRESIÓN UV MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	2	$ 1.900.000	$ 3.800.000
17	INSTALACIÓN	INSTALACIÓN DE LONA VALLA INFORMATIVA MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. EN EL PARQUE FUNDADORES VILLAVICENCIO-META.	2	$ 900.000	$ 1.800.000
18	SOMBRILLAS ESTILO GOLF	SOMBRILLAS ESTILO GOLF. MEDIDAS 29" CON 8 CASCOS DE 48 CM, MANGO EN PLÁSTICO, DISTANCIA DE CASCO 49 CM, LARGO 98.5 CM, DIÁMETRO127 CM, TIPO IMPRESIÓN EN DTF LOGO INSTITUCIONAL POR 2 CARAS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100	$ 35.000	$ 3.500.000
19	BOLSA KAMBREL CON FUELLE	BOLSA KAMBREL CON FUELLE DE 11,5 CM. ALTO, 35 CM, ANCHO 44,8 CM, CAPACIDAD 10 KG COLOR (AZUL, BLANCO O NEGRO) CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN DTF DE 20 CM X 25 SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300	$ 4.000	$ 1.200.000
20	ESFERO PLÁSTICO	ESFERO PLÁSTICO GIRATORIO CON CLIP CROMADO. CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN TAMPOGRAFIA TINTA PLASTICA A 1 COLOR SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 4.000	$ 4.000.000
21	LIBRETA PEQUEÑA	LIBRETA CON CARATULA Y CONTRA CARATULA EN CUERO SINTÉTICO, PORTA CELULAR EN BAMBÚ COLOR AZUL CON PORTA ESFERO.DE 21 X 14,4 CM, MARCACION EN DTF O COMO SE COORDINE CON EL SUPERVISOR SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	500	$ 23.000	$ 11.500.000
22	MANILLA CINTA	MANILLA EN CINTA SATIN SUBLIMADA DE 1.5 A 2 CM x 33 A 40 CMS DE LARGA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 1.500	$ 1.500.000
23	JERSEY	JERSEY EN TELA ANTIFLUIDO MANGA LARGA, TOTALMENTE SUBLIMADO SEGÚN TALLAS Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100	$ 96.000	$ 9.600.000
24	INDIVIDUALES	INDIVIDUALES EN PAPEL BONT, IMPRESIÒN A FULL COLOR, TAMAÑO (27.9 X 43.2 CM) SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 800	$ 800.000
25	PONCHO PLASTICO	PONCHO PLASTICO PARA LLUVIA , DE COLOR AZUL CON EL LOGO DE VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 5.000	$ 5.000.000
26	TERMO 500ML	TERMO 500ML EN ACERO INOXIDABLE DE DOBLE PARED, CON TAPA PLÁSTICA Y METÁLICA. ALTO 23.8 CM DIÁMETRO 6.5 CM CAPACIDAD 500 ML, MARCADO EN SUBLIMACIÓN FULL COLOR,SEGÚN DISEÑO ACORDADO AUTORIZADO POR EL ITV	50	$ 40.000	$ 2.000.000
27	FOLLETO PLEGABLE	FOLLETO DE 16 CARAS, IMPRESO A FULL COLOR, DE TAMAÑO TABLOIDE, EL CUAL CONTIENE EL MAPA TURISTICO DE VILLAVICENCIO, EN PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 800	$ 800.000
28	TOALLAS	TOALLA DE MANOS 40 X 65 CM / ALGODÓN 100 %, COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	300	$ 20.000	$ 6.000.000
29	PUBLICIDAD MICROPERFORADA	MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV DISEÑO DE IMPRESIÓN ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	2	$ 600.000	$ 1.200.000
30	INSTALACIÒN	INSTALACIÓN DE MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV	2	$ 300.000	$ 600.000
31	DADO DE COLORES	DADO GIGANTE CON 6 CARAS CADA UNA CON UN COLOR DIFERENTE Y MARCADOS DEL NUMERO 1 AL 6 COMO CORRESPONDE, CON UN TAMAÑO DE 40 X 40 CMS, EN MATERIAL ESPUMA Y LONA DE ALTA DENSIDAD. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	1	$ 880.000	$ 880.000
32	STIKERS DE 20 X 20 CM	STIKERS DE 20 X 20 CM, FULL COLOR, EN VINILO EN IMPRESIÓN UV Y ROTULADO. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	200	$ 3.600	$ 720.000
33	PENDONDES	PENDONDES DE TAMAÑO 1X 2 METROS, EN MATERIAL BANNER13 UZ IMPRESIÓN UV CON OJALES EN LAS ESQUINAS, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	12	$ 180.000	$ 2.160.000
34	PORTAPENDONES	ESTRUCTURA PARA PENDON TIPO ARAÑA, CON SU RESPECTIVO FOREO EN MATERIAL PVC PARA PENDON DE TAMAÑO 1X 2 METROS.	2	$ 100.000	$ 200.000

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO PROMEDIO
35	VALLA	LA VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, IMPRESIÓN DE TELÓN EN LONA BANNER 13 OZEN UV DE 11.4 MTS X 3.60. INCLUYE 4 LAMPARAS CON PANEL SOLARES DE 100 A 400W, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
36	INSTALACIÒN	INSTALACIÓN DE VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, INCLUYE ANCLAJE DE VALLA, INSTALACIÓN DE TELÓN Y DE 4 LAMPARAS SOLARES	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
37	STIKERS 10 X 20 CM	STIKER IMPRESO EN VINILO ANTIBURBUJA, IMPRECION UV, RÒTULADO CON SILUETA DE MAPA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, TAMAÑO DE 10 X 20 CM SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1000	$ 2.200	$ 2.200.000
38	CAMISETA TELA FRIA	CAMISETA EN TELA FRIA, MARCADA EN DTF TEXTIL, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	100	$ 50.000	$ 5.000.000
CON IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS VALOR TOTAL					$ 157.260.000

EL PRESUPUESTO OFICIAL es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 157.260.000) M/CTE,** Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato.

CAPÍTULO CUARTO
- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS –

Para establecer los requisitos habilitantes se tuvo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procesos de selección, así mismo, se tuvo en en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.
Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Jurídicas	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Técnicos	HÁBIL / NO HÁBIL
Requisitos de Orden Financiero y Económico	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que designe el **Instituto de Turismo de Villavicencio** para el presente proceso, será responsable

de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y las adendas correspondientes.

Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes, Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de observar el informe de evaluación preliminar o subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

Los funcionarios y/o contratistas evaluadores de los diferentes componentes luego de revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificar subsanaciones, determinarán cuáles proponentes se encuentran habilitados en el informe final de evaluación.

El comité de evaluación compuesto por los funcionarios y/o contratistas evaluadores de los diferentes componentes realizarán la ponderación de los criterios calificables y emitirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

La entidad, se reserva el derecho de verificar la información contenida documentos aportados, Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta, en caso de duda sobre la originalidad o autenticidad, se remitirá a las autoridades competentes de acuerdo con su competencia.

GENERALIDADES

A. Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar todos los requisitos los cuales serán verificados por los evaluadores en las condiciones establecidas en este pliego.
B. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones
C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
D. En La Verificación Y Evaluación De Las Ofertas Primará Lo Sustancial Sobre Lo Formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como:
 a) personas naturales nacionales o extranjeras,
 b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos del **Pacto de Transparencia.**

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Copia de la cédula de ciudadanía Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar con la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

4.1.3. Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas y/o el objeto del Proceso de Contratación.
c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. El certificado debe contener como mínimo las siguientes actividades económicas (8230), Organización de convenciones y eventos comerciales.

Parágrafo uno: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado vigente, emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia, en el cual se evidencie que se encuentra Activa.
Parágrafo dos: En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

4.1.4 Certificado de registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Natural), en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. El certificado debe contener las siguientes actividades económica **(7310) Publicidad y (1811) Actividades de impresión**

Parágrafo: En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

4.1.5 Conformación de proponente plural

El proponente plural deberá acreditar lo siguiente:

a. La existencia del Proponente Plural de forma clara y precisa en Unión Temporal o en Consorcio antes de la fecha del cierre
b. Conformar el proponente plural con la información mínima establecida en el **Formato 2A – Consorcios o Formato 2B – Uniones Temporales**, según corresponda. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
c. Acreditar el nombramiento y aceptación del cargo del representante legal principal y representante legal suplente, la intervención del suplente deberá quedar definida en el **Formato 2A O 2B,** según corresponda.
d. Acreditar las facultades de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes aceptar de la oferta y/o contrato y tomar todas las decisiones jurídicas, técnicas, financieras y contables que fueren necesarias respecto de la presentación de la ejecución, terminación y liquidación, con amplias y suficientes facultades. o cualquier otra acta o documento.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y representante suplente del Proponente Plural.
f. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100% y tampoco podrá ser diferente a la estipulada en la plataforma SECOP.
g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores, debidamente acreditado.

Parágrafo Uno: En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

4.1.6 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. El proponente debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento o domicilio principal.
b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
c. El certificado debe estar renovado, firme y vigente 2026.

Parágrafo Uno: En caso de que el proponente subsane el certificado del RUP, la fecha de expedición del certificado no puede ser posterior al cierre del proceso.

Parágrafo Dos: En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

Parágrafo tres: El certificado del RUP, constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

4.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

a. Personas Jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4A– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley y por el representante legal, en el que conste el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 A– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El revisor fiscal o contador público que suscriba la certificación deberá aportar copia de la CC, TP y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Personas Naturales. El Proponente persona natural debe presentar el Formato 4B– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por él y aportar el certificado de afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones. Los certificados de afiliación deben

presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá presentar el documento que lo acredite y el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Parágrafo Uno: En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

Parágrafo Dos: El ITV dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsaron copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.8 Verificación y/o consulta de Antecedentes

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del proponente persona natural / del proponente persona jurídica y del representante de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural, del integrante persona jurídica y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

b. Certificación de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría: Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, del proponente persona natural / del proponente persona jurídica y del representante de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural, del integrante persona jurídica y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

c. Certificación Antecedente Judiciales: Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

d. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC): Se consultarán los antecedentes conforme al artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– del proponente persona natural / del representante legal

de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

e. Autorización Para Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al ITV, para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

f. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. Se consultarán los antecedentes conforme al Decreto 753 de 2019 y Ley 1918 de 2018 del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren. El proponente deberá allegar autorización de verificación de antecedentes de delitos sexuales en formato libre debidamente firmado por quien corresponda.

g. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM - El oferente deberá allegar Certificado en cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021, aportar certificado del proponente persona natural / del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plural; del integrante persona natural y de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren.

Parágrafo Uno: En caso de que se registre antecedente en el proponente persona natural / del proponente persona jurídica y/o del representante legal de la persona jurídica que componen el proponente plural, el proponente será rechazado.

Parágrafo Dos: Al informe preliminar de verificación de requisitos de orden jurídico, se adjuntará la consulta de los antecedentes.

4.1.9 Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **anexo 4** debidamente diligenciado y suscrito.

4.1.10 Pacto de transparencia El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **anexo 3** debidamente diligenciado y suscrito.

4.1.11 Documento que acredite su situación militar definida El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá documento que acredite su situación militar, El Instituto se reserva el derecho de consultar el documento por los medios electrónicos dispuestos para ello.

4.1.12 Autorización para el tratamiento de datos El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **Formato 9** debidamente diligenciado y suscrito.

4.1.13 Formato Único de hoja de vida: Los oferentes, personas naturales o representantes legales en caso de las personas jurídicas, deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, diligenciado máximo 30 días antes del cierre.

4.1.14 Formato de bienes y Rentas: y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019. (Dirigida al instituto de turismo de Villavicencio y tipo de declaración; Ingreso)

4.1.15 **Formato declaración de prevención del lavado activos y financiación del terrorismo** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar el **formato** debidamente diligenciado y suscrito.

4.1.16 Verificación Del Registro Único Empresarial. La entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones que generen inhabilidades en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

4.1.17 Certificado Sobre Multas Y Sanciones Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019. Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

4.1.18 Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 5) Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad.

4.1.19 Garantía de seriedad de la oferta, en la cual se verificará

a. Las características y condiciones de la garantía, así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Turismo de Villavicencio

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

b. La garantía este debidamente firmada por el proponente
c. Soporte de pago de la garantía.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.
Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Parágrafo Uno: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Parágrafo Dos: La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 que incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, dará aplicación al siguiente criterio a través de la GARANTIA DE SERIEDAD.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Turismo de Villavicencio

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Cinco por ciento (05%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los incentivos contractuales para las empresas y/o emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

4.2 REQUISITO HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.2.1. El proponente deberá aportar el **Anexo 1 Especificaciones técnicas, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda.**

4.2.2. EXPERIENCIA

El Proponente deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **del proponente, debidamente diligenciado y suscrito.** y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales y se acreditará de la siguiente manera:

a. **El proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas.**
b. **Los contratos aportados deberán tener como objeto y/o alcance la adquisición, compra y/o suministro de elementos o material publicitario.**
c. La sumatoria del valor ejecutado de los dos (2) contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
d. Los Contrato debe estar en estado terminado y liquidado.
e. El Contrato debe estar registrado en el RUP

f. Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado e inscrito en el RUP en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82121500	Impresión
82101500	Publicidad impresa
82141500	Servicios de diseño artístico
44111500	Agendas y accesorios
60121000	Arte

g. El proponente debe aportar el RUP (registro único de proponentes) renovado y en firme al momento de la presentación de la oferta
h. El proponente debe aportar el **formato 3** Experiencia del proponente, debidamente diligenciado y suscrito.
i. El proponente debe aportar copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.
j. Si la experiencia aportada se ejecutó en contrato con proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se deberá aportar copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, en donde se evidencie de manera clara el porcentaje (%) de participación de la experiencia que desea acreditar.
k. Si el contrato cuenta con adiciones, prórrogas, aclaraciones o cualquier tipo de modificación deberá adjuntar las actas debidamente suscritas.

Parágrafo Uno: En caso de proponente plural, la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

El Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos;

a. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE.

b. En caso de no contar con Copia de la Factura electrónica con Código CUFE, podrá aportar Certificación de facturación que acredita la experiencia, expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente según corresponda, junto con la copia de la CC, TP y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON SUBCONTRATOS:

a. Para la acreditación de experiencia con subcontratos derivados de contrato principales suscritos con particulares/privados el proponente deberá aportar;

 I. Copia del Contrato principal y copia del acta de liquidación del contrato principal

II. Copia del subcontrato y certificación del subcontrato emitida por la entidad particular
III. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE del subcontrato

b. Para la acreditación de experiencia con subcontratos derivados de contratos principales suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar;

I. Copia del Contrato principal y copia del acta de liquidación del contrato principal
II. Copia del subcontrato y certificación del subcontrato emitida por la entidad pública
III. Copia de la Factura electrónica con Código CUFE del subcontrato

Parágrafo Uno: cuando concurran en el mismo proceso de selección un contratista de un contrato principal y un contratista subcontratado del contrato principal y se acredite la misma experiencia, esta solo será válida para el contratista subcontratar siempre y cuando se demuestre y acredite esta subcontratación.

Parágrafo Dos: Los Proponentes deberán advertir a la Entidad que el contrato aportado como experiencia, celebrar subcontratos para su ejecución, en tal caso los valores, los bienes y/o servicios no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del proponente.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta la subcontratación.

Parágrafo tres: La certificación de experiencia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Número del proceso de selección.
- Número de contrato.
- Datos del contratante
- Datos del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Bienes y/o servicios ejecutados con las condiciones técnicas correspondientes.
- Valor del contrato incluyendo adiciones o liberaciones por recursos no ejecutados.
- El balance financiero final del contrato.
- Fecha de inicio y Fecha de terminación
- Certificación de que cumplió el objeto y/o actividades expedida por el representante legal de la entidad.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

5.2.2. GRUPO MÌNIMO DE APOYO:

Debido a la naturaleza y al objeto del contrato, se requiere contar con un equipo de apoyo que disponga de la formación, experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades previstas. En consecuencia, el proponente deberá garantizar la participación del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y acreditar, al momento de presentar su propuesta, el cumplimiento de los siguientes perfiles:

ÍTEM	PERFIL Y REQUISITOS
1	Una (01) persona gráfica: deberá acreditar título de técnico o tecnólogo en el área gráfica o en un área afín, y experiencia mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con el diseño gráfico.
2	Dos (02) personas auxiliares de instalación de piezas: deberán acreditar formación y certificación vigente para el trabajo seguro en alturas, cuando resulte aplicable conforme a la normativa vigente, y experiencia mínima de dos (2) años en instalación de productos publicitarios.
3	Una (01) persona artista plástica: deberá acreditar título de bachiller, curso de formación en artes plásticas de mínimo cuarenta (40) horas y trayectoria como artista plástico no inferior a cinco (5) años. Adicional, deberá acreditar experiencia en el montaje y/o exposición de obras artísticas mediante dos (2) soportes experiencia en el montaje y/o exposición de obras artísticas mediante dos (2) soportes.

Documentos para acreditar el personal propuesto: Por cada integrante del equipo de trabajo presentado, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Soportes de formación académica y/o de los cursos exigidos para el perfil.
4. Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia y trayectoria requeridas.
5. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
7. Consulta de antecedentes judiciales, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
8. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
9. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
10. Autorización para la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días.
11. Carta de disponibilidad del personal para participar en la ejecución del contrato.

NOTA: El futuro contratista deberá presentar, durante todo el período de ejecución del contrato, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal ofertado, junto con el informe y la respectiva cuenta de cobro, así como la correspondiente paz y salvo.

5.2.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y verificar la capacidad operativa del proponente, este deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Villavicencio, Meta, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio competente, con matrícula mercantil vigente y en estado activo.

El establecimiento de comercio deberá tener registradas actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, específicamente los siguientes códigos CIIU:

- **7310:** Publicidad.
- **1811:** Actividades de impresión.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual se evidencie la ubicación del establecimiento de comercio en Villavicencio, así como su estado de matrícula y las actividades económicas registradas.

La Entidad verificará que la matrícula mercantil se encuentre vigente y en estado activo al momento del cierre del proceso de selección.

La falta de acreditación de este requisito dará lugar a que la oferta no cumpla con la capacidad técnica mínima exigida, conforme a las reglas de habilitación y rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ECONOMICO.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por la entidad, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes:

4.3.1. REQUISITOS ORDEN FINANCIERO

El proponente debe aportar el RUP (registro único de proponentes) renovado y en firme al momento de la presentación de la oferta. **RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025.**

El proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá manifestar en formato libre, cuál es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, de los últimos tres años, con corte a **31 de diciembre**, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

El proponente, deberán aportar el **Formato 8 capacidad financiera** debidamente diligenciado y suscrito, en el cual se verificará los indicadores de la capacidad financiará de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	mayor o igual a 2,45
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	mayor o igual a 8,34

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponde verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero anterior.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional / patrimonio	mayor o igual 0,36
Rentabilidad sobre activos	utilidad operacional / activo total	mayor o igual 0,12

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponde verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero anterior.

4.3.2. Registro Único Tributario

La persona natural o jurídica deberá aportar el RUT expedido por la DIAN, en el que se verificará:

a. Fecha de generación de documento no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. El certificado debe contener las siguientes actividades económicas **(7310) Publicidad y (1811) Actividades de impresión**
c. El RUT aportado debe estar vigente.

Parágrafo Uno: Al RUT se le validará el estado actual, no debe estar ni suspendido ni cancelado, en caso de que se presente esta situación el proponente será rechazado.

Parágrafo Dos: En caso de Proponente plural, cada uno debe cumplir con los requisitos anteriormente estipulados.

Parágrafo Tres: para el caso de proponente o integrante extranjero se verificará conforme a las normas vigentes de la DIAN a la fecha de cierre del proceso

4.3.3. Oferta Económica.

a. El proponente deberá aportar el formato Anexo 2 Oferta económica debidamente diligenciado y suscrito, en la cual se evidencian todos los bienes y/o servicios con las condiciones técnicas estipuladas en el presente pliego de condiciones.

b. El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP el valor de la oferta económica igual al estipulado en el anexo 2.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOP II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Cuando algún valor unitario o el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

4.3.4. Correcciones Aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.3.5. Precio Artificialmente Bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3.6 Propuesta Única Hábil.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la entidad procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

CAPÍTULO CINCO
-CRITERIOS DE ESCOGENCIA, PONDERACION Y FACTORES DE DESEMPATE-

5.1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

5.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.3. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Instituto de Turismo establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios

Los factores de ponderación serán evaluados por la entidad solamente a las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Esta ponderación está soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	29 PUNTOS
2. FACTORES DE CALIDAD	50,5 PUNTOS
3. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	0.25 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5. PUNTAJE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	10 PUNTOS
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 puntos
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Turismo de Villavicencio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

5.3.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.
A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo **29 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	**Media aritmética**
2	**Media aritmética alta**
3	**Media geométrica con presupuesto oficial**
4	**Menor valor**

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM del día hábil después de la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación,

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, **http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética.
x_i= valor de la oferta **i** sin decimales.
n = número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = media aritmética.
v_i= valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha
Media aritmética, como resulta do de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = media aritmética alta.
$v_{\max}$ = valor sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{x}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i= $\begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right) \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$.

Donde,

x_A = media aritmética alta.
v_i = valor sin decimales de la oferta más alta.
i = promedio aritmético de las ofertas válidas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas	Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{P_0 \times P_o \times \ldots \times P_0 nv \times P_1 \times P_{2\ldots} \times P_n}$$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
P0 = presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right) \text{para valores mayores a } GPO. \end{cases}$$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Alcaldía Local de Bosa procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{\text{(incluir el valor máximo puntaje) x } (Vmin).}{(vi).} \right.$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar 20 puntos; las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

5.3.2 FACTORES DE CALIDAD ADICIONAL (50,5 puntos)

La entidad asignará puntaje a los oferentes que, junto con su propuesta, ofrezcan y se comprometan a suministrar los bienes o servicios adicionales establecidos en los criterios de evaluación técnica del presente proceso.

Los factores de calidad objeto de asignación de puntaje no darán lugar a ningún pago, reconocimiento económico, compensación ni costo adicional a cargo del Instituto de Turismo de Villavicencio (ITV). En consecuencia, todos los costos asociados al suministro, producción, transporte, instalación y entrega de los elementos ofrecidos serán asumidos íntegramente por el oferente o contratista, según corresponda.

La asignación del puntaje se efectuará de manera individual para cada factor de calidad, de conformidad con los requisitos, condiciones y medios de acreditación establecidos para cada uno. El puntaje obtenido en cada factor será acumulado para determinar el puntaje total correspondiente al oferente. Cuando el oferente no ofrezca o no acredite el cumplimiento de alguno de los factores de calidad en los términos establecidos en los documentos del proceso, no se le asignará puntaje por dicho concepto, sin que ello afecte la evaluación de los demás factores que haya acreditado.

Factor de calidad adicional	PUNTAJE
El proponente que ofrezca suministrar, fabricar e instalar, sin costo adicional para la entidad, dos (02) impresiones digitales con tecnología UV sobre banner de 13 oz, de dimensiones 11,5 m de largo por 0,80 m de alto, debidamente tensadas sobre una estructura tipo marco elaborada en tubo cuadrado de una (1) pulgada, deberá acreditar dicho ofrecimiento mediante la presentación de los siguientes documentos: 1. **Carta de compromiso:** Documento debidamente suscrito por el representante legal o proponente, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de suministrar, fabricar e instalar los dos (02) banners, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin generar costos adicionales. 2. **Propuesta de diseño:** El proponente deberá presentar una propuesta gráfica preliminar de los dos (02) banners, cuyos diseños deberán ser alusivos al Instituto de Turismo de Villavicencio, la identidad cultural y turística del Llano y la marca «Villavo, aquí está el llano». Las propuestas deberán guardar coherencia con los lineamientos de identidad visual y promocional de la entidad. Los diseños presentados tendrán carácter de propuesta y estarán sujetos a revisión, observaciones y aprobación por parte de la entidad en el momento de la ejecución, quien podrá solicitar los ajustes o cambios que considere pertinentes antes de autorizar su producción e instalación. La carta de compromiso y las propuestas de diseño deberán presentarse junto con la oferta y constituirán los documentos soporte para la asignación del puntaje correspondiente a este factor ponderable. En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá cumplir integralmente con el ofrecimiento realizado, garantizando la calidad de los materiales, la fabricación,	40 puntos

el tensado, la estructura y la instalación de los elementos en el lugar que indique la entidad, sin que ello represente costos adicionales. Nota: La no presentación de la carta de compromiso y de la propuesta gráfica dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente a este factor, sin que ello implique el rechazo de la oferta.	
El proponente que ofrezca suministrar, sin costo adicional para la entidad, diez (10) agendas personalizadas, cuya carátula deberá tener unas dimensiones de 25 cm de alto por 16 cm de ancho e incluir el logotipo de la marca «Villavo, aquí está el llano». Deberá acreditar dicho ofrecimiento mediante la presentación de una **carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o proponente**, en la cual manifieste expresamente su compromiso de suministrar los elementos descritos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos gráficos y parámetros de identidad visual establecidos y aprobados por la entidad. La carta de compromiso deberá presentarse con la propuesta y constituirá el soporte para la asignación del puntaje correspondiente al factor ponderable. En caso de resultar adjudicatario, el compromiso adquirido será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual. Si el proponente no presenta la carta de compromiso, no se le asignará puntaje por este factor, sin que ello implique el rechazo de su oferta.	10,5
TOTAL, PUNTAJE	**50,5 PUNTOS**

5.3.3 PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de **0.25 puntos**, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio- Clase de empresa	Puntaje
Emprendimientos y/o Empresa de Mujeres	**0.25**

5.3.4 PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional hasta de **0.25 puntos**, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

Criterios-Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	**0.25**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta diez (10) puntos a los oferentes que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato personal perteneciente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Asignación de puntaje

Porcentaje de personal vinculado	Puntaje
Igual o superior al 10%	10 puntos
Igual o superior al 5%	5 puntos
Menor al 5%	0 puntos

5.3.6. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en el presente proceso de selección.

La evaluación de este factor se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, «Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública», y el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con las reglas de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de conformidad con la definición y las reglas de origen establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Para acreditar la condición de servicio nacional, el proponente deberá demostrar que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y que incorporará en la ejecución contractual los bienes colombianos relevantes identificados por la Entidad en los documentos del proceso, cuando corresponda.

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, **existen** bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, así:

Como resultado de dicho análisis, se estableció que el promedio de participación de los bienes relacionados en el presupuesto oficial corresponde al dos coma sesenta y tres por ciento (2,63 %). Por consiguiente, se consideran bienes colombianos relevantes aquellos cuya participación individual en el presupuesto del proceso de contratación sea igual o superior al dos coma sesenta y tres por ciento (2,63 %), los cuales se encuentran relacionados y resaltados en la siguiente tabla.

ARTICULO	DESCRIPCION	CAT	VALOR	VALOR TOTAL INC IVA	% DE PARTICIPACIÒN
VALLA	LA VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, IMPRESIÓN DE TELÓN EN LONA BANNER 13 OZEN UV DE 11.4 MTS X 3.60. INCLUYE 4 LAMPARAS CON PANEL SOLARES DE 100 A 400W, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	1	$ 15.000.000	**$ 15.000.000**	**9,54%**
GORRA	GORRA EN MATERIAL DRIL RIGIDO , CIERRE PLASTICO TRASERO AJUSTABLE , MALLA EN LA PARTE TRASERA 100% POLIESTER REFORZADA , MARCADAS EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**450**	$ 30.000	**$ 13.500.000**	**8,58%**
LIBRETA PEQUEÑA	LIBRETA CON CARATULA Y CONTRA CARATULA EN CUERO SINTÉTICO, PORTA CELULAR EN BAMBÚ COLOR AZUL CON PORTA ESFERO.DE 21 X 14,4 CM, MARCACION EN DTF O COMO SE COORDINE CON EL SUPERVISOR SEGÚN DISEÑO	**500**	$ 23.000	**$ 11.500.000**	**7,31%**

	ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV				
DELANTAL CON PETO	DELANTAL COMPLETO BÁSICO CON PETO EN MATERIAL ANTIFLUIDO, MEDIDAS: PETO (PARTE SUPERIOR ANCHO DE 27 CM), CINTURA 65 CM, LARGO 80–85 CM, TIRAS PARA AMARRE EN LA CINTURA DE 70 CM C/U, TIRA CUELLO 60 CM CON HEBILLA AUTOAJUSTABLE DE PASTA, SUBLIMADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**150**	$ 70.000	**$ 10.500.000**	**6,68%**
LLAVERO ELASTICO LARGO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2,5 CM DE ANCHO Y 53 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 10.000	**$ 10.000.000**	**6,36%**
JERSEY	JERSEY EN TELA ANTIFLUIDO MANGA LARGA, TOTALMENTE SUBLIMADO SEGÚN TALLAS Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**100**	$ 96.000	**$ 9.600.000**	**6,10%**
LLAVERO ELASTICO CORTO	LLAVERO LANYARD EN ELASTICO DE 2 CM DE ANCHO Y 20 CM DE LARGO DOBLE, CON HEBILLA PARTE INFERIOR DE PLASTICA, ARO DOBLE METALICO PARA LLAVES, SUBLIMADO CON DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 7.500	**$ 7.500.000**	**4,77%**
MULERA	MULERA MATERIAL 100% HILAZA DE ALGODÓN NATURAL. TIPO DE TEJIDO: PLANO, TEJIDO EN TELAR INDUSTRIAL . MEDIA DENSIDAD PARA MANTENER FRESCURA. DIMENSIONES ESTÁNDAR: ANCHO DE 60 CM A 70 CM Y LARGO TOTAL DE 120 CM A 140 CM (EXTENDIDA SIMÉTRICAMENTE). ACABADOS: COSTURAS REFORZADAS EN LOS BORDES Y TERMINACIÓN CON FLECOS TORCIDOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, ESTAMPADO EN DTF TEXTIL CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**200**	$ 35.000	**$ 7.000.000**	**4,45%**
TOALLAS	TOALLA DE MANOS 40 X 65 CM / ALGODÓN 100 %, COLOR BLANCO CON LOGO BORDADO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**300**	$ 20.000	**$ 6.000.000**	**3,82%**
BOTILITOS	BOTILITOS EN MATERIALES PLÁSTICO Y METÁLICO CON PITILLO, CAPACIDAD 700 ML .	**200**	$ 25.000	**$ 5.000.000**	**3,18%**

	MARCADO A UNA TINTA EN TAMPOGRAFÍA O SELIGRAFIA , SEGÚN COLORES Y DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV				
PONCHO PLASTICO	PONCHO PLASTICO PARA LLUVIA , DE COLOR AZUL CON EL LOGO DE VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 5.000	**$ 5.000.000**	**3,18%**
CAMISETA TELA FRIA	CAMISETA EN TELA FRIA, MARCADA EN DTF TEXTIL, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**100**	$ 50.000	**$ 5.000.000**	**3,18%**
ESFERO PLÁSTICO	ESFERO PLÁSTICO GIRATORIO CON CLIP CROMADO. CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN TAMPOGRAFIA TINTA PLASTICA A 1 COLOR SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 4.000	**$ 4.000.000**	**2,54%**
VALLA INFORMATICA	LONA VALLA INFORMATIVA CON IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE BANNER 13 ONZ IMPRESIÓN UV MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	**2**	$ 1.900.000	**$ 3.800.000**	**2,42%**
PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN / LOGO DE "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**200**	**$ 18.000**	**$ 3.600.000**	**2,29%**
SOMBRILLAS ESTILO GOLF	SOMBRILLAS ESTILO GOLF. MEDIDAS 29" CON 8 CASCOS DE 48 CM, MANGO EN PLÁSTICO, DISTANCIA DE CASCO 49 CM, LARGO 98.5 CM, DIÁMETRO127 CM, TIPO IMPRESIÓN EN DTF LOGO INSTITUCIONAL POR 2 CARAS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**100**	$ 35.000	**$ 3.500.000**	**2,23%**
INSTALACIÒN	INSTALACIÒN DE VALLA TRADICIONAL; EN CERCHA METÁLICA EN AGULO DE 2 "EN 3/16 DIAGONALES EN AGULO DE ¾ "CADA 1 MT, CON TRAVESAÑOS EN AGULO DE 1 ", DE 7 MTS DE ALTA X 30 CM DE3 ANCHA C/U, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 190X90 DOBLADA TIPO PANEL DE 3,5X1,5. INCLUYE 7 CERCHAS, Y 24 LAMINAS GALVANIZADAS, INCLUYE ANCLAJE DE VALLA, INSTALACIÓN DE TELÓN Y DE 4 LAMPARAS SOLARES	**1**	$ 3.000.000	**$ 3.000.000**	**1,91%**
PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE	**150**	**$ 18.000**	**$ 2.700.000**	**1,72%**

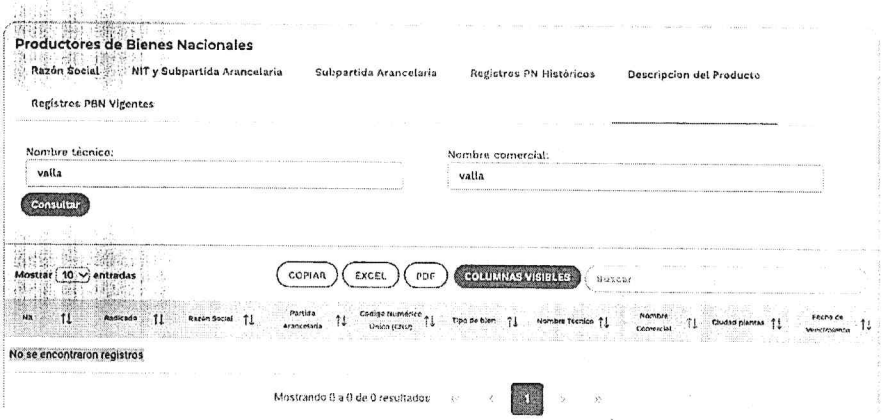
	RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DEL CERRO CRISTO REY (LUGAR EMBLEMATICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV				
PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UN AVE REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**150**	**$ 18.000**	**$ 2.700.000**	**1,72%**
PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DEL ESCUDO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**150**	**$ 18.000**	**$ 2.700.000**	**1,72%**
PIN METALICO	PIN METALICO TIPO (SAMA) EN PINTURA HORNEABLE RECUBRIMIENTO EN LACA DE DOBLE PUNTILLA CON BROCHE METALICO, TAMAÑO 3 X 2.5 CM CON LA IMAGEN DE UNA FLOR DE CAYENA REPRESENTATIVA DE LA REGIÒN Y LA PALABRA VILLAVO, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**150**	**$ 18.000**	**$ 2.700.000**	**1,72%**
PAÑOLETA	PAÑOLETA EN TELA ESTAMPADA CON LOGO INSTITUCIONAL 55 X 55 CM EN DTF TEXTIL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**300**	$ 9.000	**$ 2.700.000**	**1,72%**
STIKERS 10 X 20 CM	STIKER IMPRESO EN VINILO ANTIBURBUJA, IMPRECION UV, ROTULADO CON SILUETA DE MAPA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, TAMAÑO DE 10 X 20 CM SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 2.200	**$ 2.200.000**	**1,40%**
PENDONDES	PENDONDES DE TAMAÑO 1X 2 METROS, EN MATERIAL BANNER13 UZ IMPRESIÓN UV CON OJALES EN LAS ESQUINAS, SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**12**	$ 180.000	**$ 2.160.000**	**1,37%**
TERMO 500ML	TERMO 500ML EN ACERO INOXIDABLE DE DOBLE PARED,	**50**	$ 40.000	**$ 2.000.000**	**1,27%**

	CON TAPA PLÁSTICA Y METÁLICA. ALTO 23.8 CM DIÁMETRO 6.5 CM CAPACIDAD 500 ML, MARCADO EN SUBLIMACIÓN FULL COLOR,SEGÚN DISEÑO ACORDADO AUTORIZADO POR EL ITV				
INSTALACIÒN	INSTALACIÓN DE LONA VALLA INFORMATIVA MEDIDAS: 7,75 M X 3,75 M. EN EL PARQUE FUNDADORES VILLAVICENCIO-META.	**2**	$ 900.000	**$ 1.800.000**	**1,14%**
SOPORTE CELULAR Y/O TABLET	SOPORTE PLEGABLE PARA CELULAR Y/O TABLET EN MATERIAL ALUMINIO, COLOR BLANCO O NEGRO, ALTURA AJUSTABLE A DOS NIVELES, ANGULO VARIABLE, GOMA ANTIDESLIZANTE, MEDIDAS ANCHO 6.4 CM, LARGO 10.9 CM, PROFUNDIDAD 2.5 CM , CON IMPRESIÓN A UNA TINTA TAMPOGRAFÍA TINTA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**100**	$ 15.000	**$ 1.500.000**	**0,95%**
MANILLA CINTA	MANILLA EN CINTA SATIN SUBLIMADA DE 1.5 A 2 CM x 33 A 40 CMS DE LARGA SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 1.500	**$ 1.500.000**	**0,95%**
ABANICO	ABANICO TIPO FRISBEE PLEGABLE CON FUNDA PARA GUARDAR, EN LONA, 25 CM DIÁMETRO, MARCADO CON LOGO INSTITUCIONAL A UNA TINTA EN SUBLIMACIÓN O DTF, EL COLOR Y DISEÑO SERAN ACORDADOS Y AUTORIZADO POR EL ITV	**200**	$ 7.000	**$ 1.400.000**	**0,89%**
CINTA CON PORTA CARNET	CINTA SUBLIMADA DE 70 A 80 CM CON PORTA CARNET, HEBILLA PLASTICA Y GANCHO METALICO CON LOGO INSTITUCIONAL SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**100**	$ 13.000	**$ 1.300.000**	**0,83%**
BOLSA KAMBREL CON FUELLE	BOLSA KAMBREL CON FUELLE DE 11,5 CM. ALTO, 35 CM, ANCHO 44,8 CM, CAPACIDAD 10 KG COLOR (AZUL, BLANCO O NEGRO) CON LOGO VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN DTF DE 20 CM X 25 SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**300**	$ 4.000	**$ 1.200.000**	**0,76%**
PUBLICIDAD MICROPERFORADA	MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV DISEÑO DE IMPRESIÓN ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**2**	$ 600.000	**$ 1.200.000**	**0,76%**
DADO DE COLORES	DADO GIGANTE CON 6 CARAS CADA UNA CON UN COLOR DIFERENTE Y MARCADOS DEL NUMERO 1 AL 6 COMO	**1**	$ 880.000	**$ 880.000**	**0,56%**

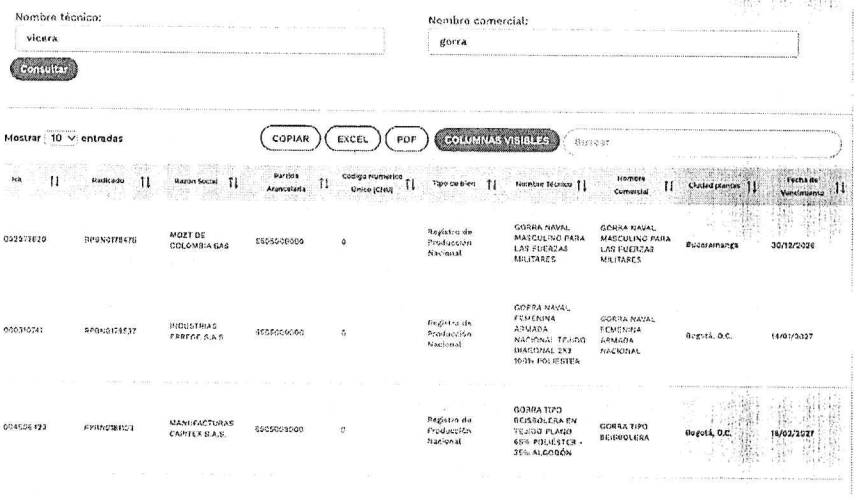
	CORRESPONDE, CON UN TAMAÑO DE 40 X 40 CMS, EN MATERIAL ESPUMA Y LONA DE ALTA DENSIDAD. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV.				
INDIVIDUALES	INDIVIDUALES EN PAPEL BONT, IMPRESIÒN A FULL COLOR, TAMAÑO (27.9 X 43.2 CM) SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 800	$ 800.000	**0,51%**
FOLLETO PLEGABLE	FOLLETO DE 16 CARAS, IMPRESO A FULL COLOR, DE TAMAÑO TABLOIDE, EL CUAL CONTIENE EL MAPA TURISTICO DE VILLAVICENCIO, EN PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS SEGÚN DISEÑO ACORDADO Y AUTORIZADO POR EL ITV	**1000**	$ 800	$ 800.000	**0,51%**
STIKERS DE 20 X 20 CM	STIKERS DE 20 X 20 CM, FULL COLOR, EN VINILO EN IMPRESIÓN UV Y ROTULADO. SEGÚN DISEÑO AUTORIZADO POR EL ITV	**200**	$ 3.600	$ 720.000	**0,46%**
INSTALACIÒN	INSTALACIÒN DE MICROPERFORADO DE 290 CM X 260 CM , PARA LA PUERTA DE LAS OFICINAS DEL ITV	**2**	$ 300.000	$ 600.000	**0,38%**
PORTAPENDONES	ESTRUCTURA PARA PENDON TIPO ARAÑA, CON SU RESPECTIVO FOREO EN MATERIAL PVC PARA PENDON DE TAMAÑO 1X 2 METROS.	**2**	$ 100.000	$ 200.000	**0,13%**
	VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS			**$ 157.260.000**	**100,00%**
	PROMEDIO DE PARTICIPACION				**2,63%**

La entidad procedió a realizar la consulta en el portal de Registro Nacional de Bienes https://pn.vuce.gov.co/#/consultas en donde se realiza la búsqueda de los bienes determinados anteriormente, arrojando los siguientes:

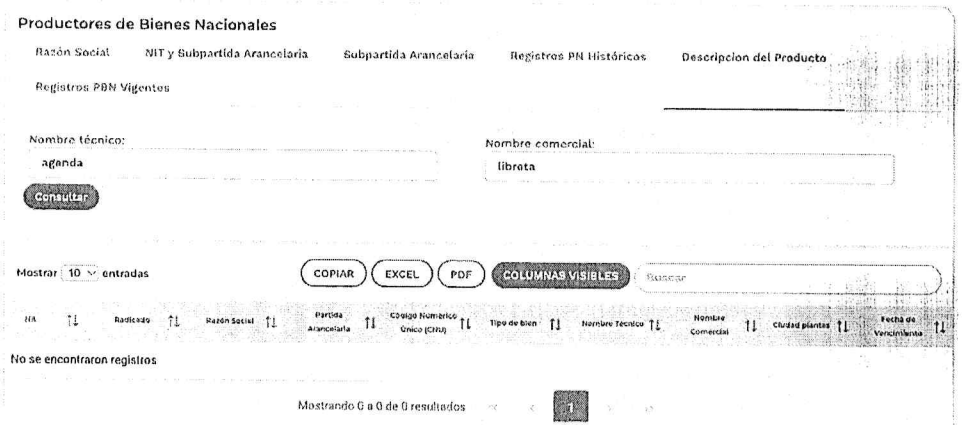
VALLA- NO REPORTA PROVEEDORES REGISTRADOS



GORRA- 28 PROVEEDORES REGISTRADOS



LIBRETA- NO REPORTA PROVEEDORES REGISTRADOS



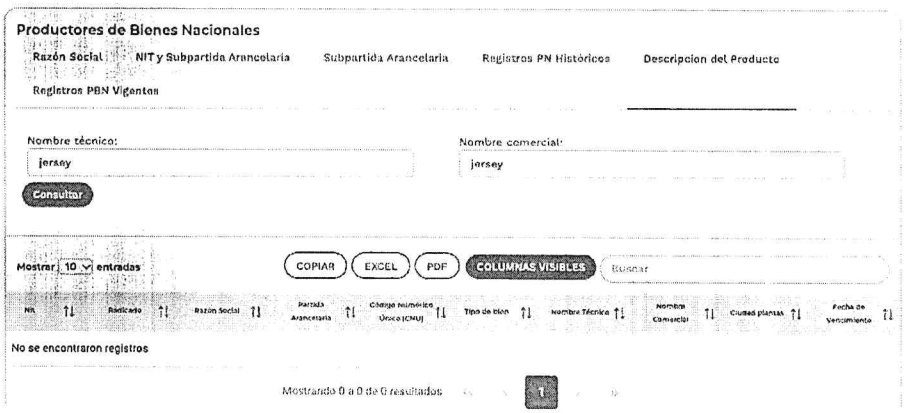
DELANTAL- 1 PROVEEDOR REGISTRADO



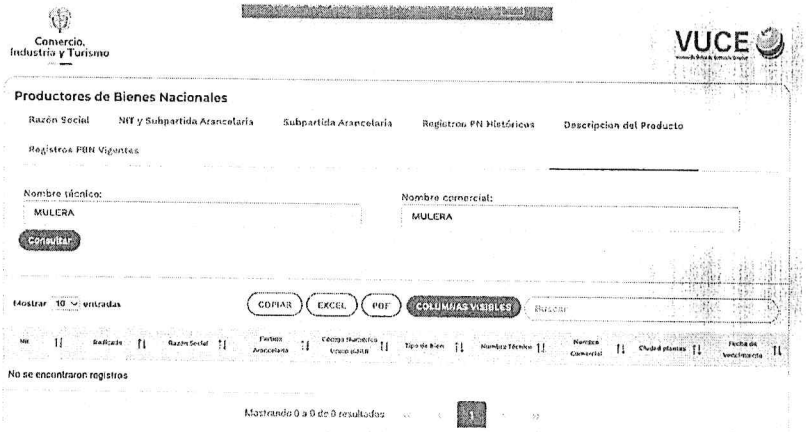
LLAVERO- NO REPORTA PROVEEDORES REGISTRADOS



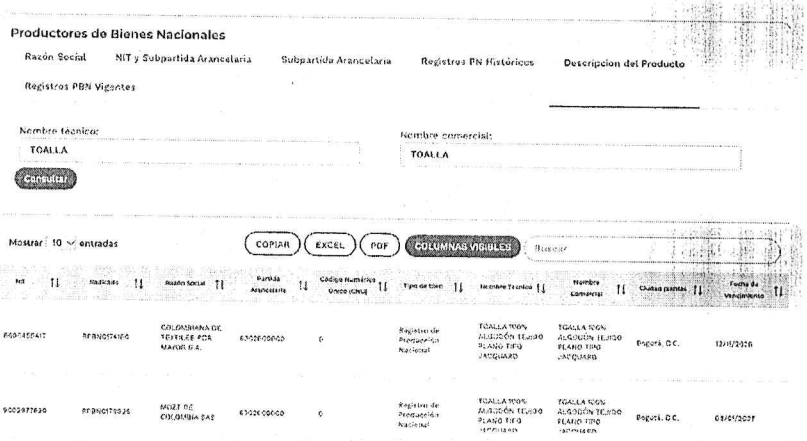
JERSEY - NO REPORTA PROVEEDORES REGISTRADOS



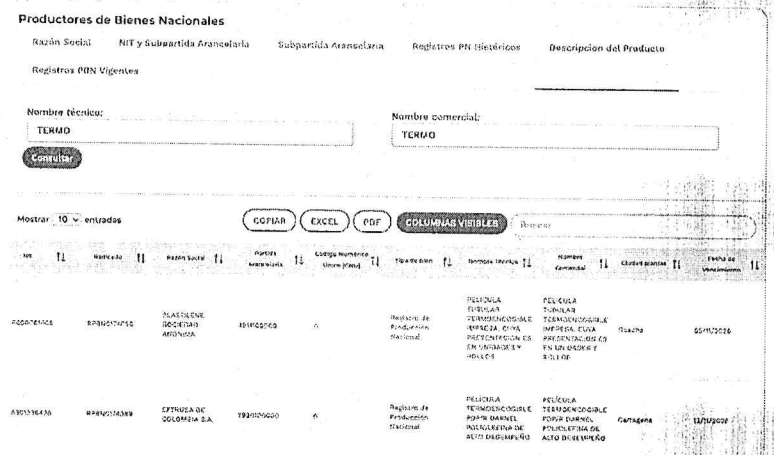
MULERA - NO REPORTA PROVEEDORES REGISTRADOS



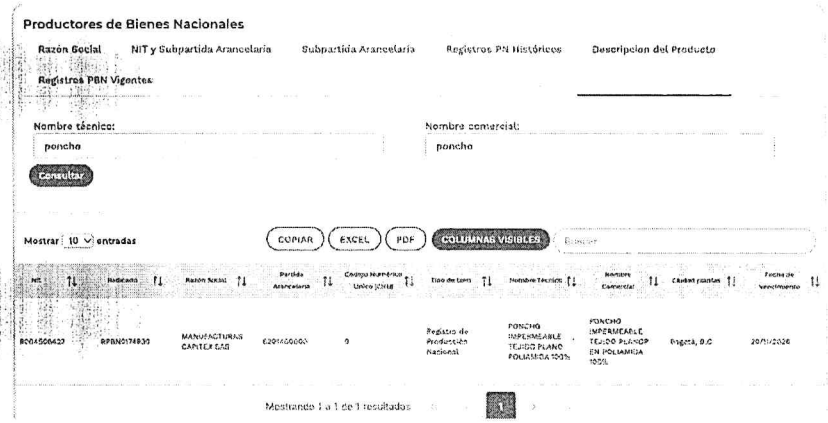
TOALLA - 9 PROVEEDORES REGISTRADOS



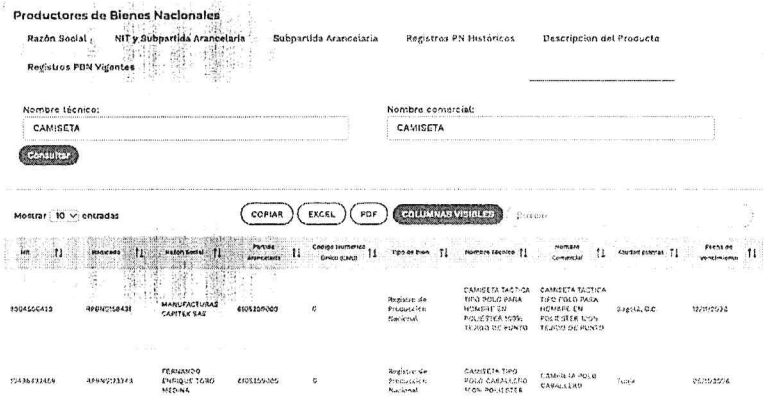
BOTILITO (TERMO) - 11 PROVEEDORES REGISTRADOS



PONCHO PLASTICO - 1 PROVEEDOR REGISTRADO



CAMISETA – 35 PROVEEDORES REGISTRADOS



Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:
En el caso de servicios extranjeros con trato nacional, el proponente deberá acreditar que estos son originarios de alguno de los países con los cuales Colombia ha celebrado acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de contratación pública, o de aquellos países respecto de los cuales exista reciprocidad, según corresponda.

Cuando se invoque el principio de reciprocidad, este deberá acreditarse mediante la certificación correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente extranjero con derecho a trato nacional deberá acreditar el cumplimiento de la respectiva regla de origen, aportando la información y los documentos que permitan verificar dicha condición.

Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato denominado «Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional», junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que ofrezca servicios de origen extranjero e incorpore componente colombiano mediante la vinculación de personal nacional para la ejecución del contrato, en actividades profesionales, técnicas y operativas.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá comprometerse a incorporar, durante la ejecución contractual, un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, respecto del total del personal asociado al cumplimiento del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso. El proponente deberá presentar el formato correspondiente, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido para la ejecución del contrato.

En caso de no presentar el ofrecimiento o de no acreditar las condiciones exigidas para acceder a este puntaje, se asignarán cero (0) puntos por este factor.

REGLA DE NO ACUMULACIÓN

Los puntajes establecidos en los literales A y B son excluyentes entre sí. Por consiguiente, el proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de las dos alternativas, sin que sea posible acumularlos.

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

a. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento:

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

b. Reducción De Puntaje Por Inclusión En El Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas

El artículo 6 de la ley 2020 de 2020 señala lo siguiente: "**ARTÍCULO 6°. Actuaciones.** En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales

contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas **al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."**

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos del presente proceso de selección, se descontará del puntaje total de la calificación de las ofertas diez (10) puntos **a los proponentes que se encuentren reportados en el** REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS**. En el caso de estructuras plurales, se aplicará este descuento de puntaje cuando uno o varios de los integrantes se encuentren reportados en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS** https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

CAPÍTULO SEXTO
-CRITERIOS DE DESEMPATE-

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un

lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados

a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO SEPTIMO
-REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-

7.1 DOCUMENTOS PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación solicitada en los requisitos habilitantes, criterios de ponderación, criterios de desempate, adicionalmente deberá aportar todos los documentos, anexos y formatos que hacen parte integral del pliego de condiciones.

7.2 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **juridico@turismovillavicencio.gov.co** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificar la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II, Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

7.3 RESERVA DE INFORMACION DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información con reserva legal, confidencial, privada o secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido informada por el Proponente.

La información de las propuestas y la evaluación preliminar no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad publique el informe de evaluación preliminar en el SECOP.

7.4 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

a) IDIOMA DE LA PROPUESTA. La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

b) GLOSARIO. Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

c) INFORMACIÓN INEXACTA. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

d) MONEDA. Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

e) CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

f) ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.
Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, que hacen parte de la propuesta, deben firmarse. ´

g) DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar los procesos de evaluación de las propuestas.

h) COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

i) SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

j) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla y Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

k) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.
El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

CAPITULO OCTAVO

-PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN-

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

8.1 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

8.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones se presentarán durante el término de publicación de este, en la plataforma del SECOP II o en forma electrónica a la dirección **juridico@turismovillavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

Las cuáles serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el cual procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de estas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones definitivo.

8.3 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el ORDENADOR DEL GASTO DE ITV ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido

8.4 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si el **Instituto de Turismo de Villavicencio,** mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

8.5 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El **Instituto de Turismo de Villavicencio,** podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviarán en mensaje público en el SECOP II. Igualmente, el **Instituto de Turismo de Villavicencio** contesta todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo

juridico@turismovillavicencio.gov.co cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **juridico@turismovillavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por la entidad.

8.6 PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

ADENDAS. Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas:

i) Tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y

ii) Un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

8.7 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

8.8 INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado. En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

8.9 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan subsanar si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados si estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán.

Las observaciones presentadas en el tiempo señalado serán resueltas por la entidad. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

8.10 CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiera la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

8.11 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

8.12 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. La entidad podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión de este.

8.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente desee retirar su oferta debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

8.14 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La entidad previa publicación del **Informe Consolidado de Verificación y Evaluación**, en audiencia pública, procederá a la adjudicación o declaración de desierta del proceso de selección, dentro del término fijado en el cronograma del proceso. La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total, y bajo las reglas fijadas, respetando las indicaciones contenidas en la Ley.

8.15 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al

vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.16 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

a. No se presentan ofertas.
b. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Lo contemple la ley.

8.17 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **Instituto de Turismo de Villavicencio**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los tres (3) días siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

8.18 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal del contrato.
b. Aprobación de las garantías.
c. Designación del supervisor.
d. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de estos.

CAPITULO NOVENO
CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

9.1 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, la entidad aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

9.2 PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

El **Instituto de Turismo de Villavicencio**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarse dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

9.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

9.4 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El **Instituto de Turismo de Villavicencio,** rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al

momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)

DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

EE. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO DECIMO
-GARANTÍAS Y RIESGOS CONTRATO-

10.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en **(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria,** expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Otras Condiciones</td><td>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

10.2 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS / ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades misionales del ITV	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCI	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitud de terminación anticipada	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No realización de la entrega en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	1	4	5	Medio	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCI	En la liquidación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del contratista debido a las consecuencias económicas de la pandemia	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Aplicación de garantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCI	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente en la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Economico	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / Debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCI	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o definitiva del contrato	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCIO	Perfeccionamiento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	General	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales, que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Afectación del servicio. / Posibles reclamaciones del contratista	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	INSTITUTO DE TURISMO DE VILAVICNCIO	Perfeccionamiento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual

NOTA: Se ajustará de acuerdo a los riesgos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, por lo tanto los 3 componentes serán responsables de la estructuración de la matriz

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO
-ACUERDOS COMERCIALES-

11.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO
GENERALIDADES Y/O CLAUSULAS DEL CONTRATO

12.1. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

12.2. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

12.3. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

12.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona

con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

12.5. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

12.6. CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

12.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

12.8. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

12.9. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

12.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

12.11. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

12.12. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio. Parágrafo:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

12.13. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

12.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

12.15. INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

12.16. EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

12.17. CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida.

PARÁGRAFO PRIMERO*:* Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

12.18. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

13.1 ANEXOS

- Anexo 1 – Anexo técnico
- Anexo 2 – Oferta económica
- Anexo 3 – Pacto de transparencia
- Anexo 4 –Formato de declaración de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
- Anexo 5 Compromiso Anticorrupción

13.2 FORMATOS

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente plural
 (Formato 2A- Consorcios)
 (Formato 2B- Unión Temporal)
- Formato 3 – Experiencia del proponente
- Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
 (Formato 4A- Personas Jurídicas)
 (Formato 4B- Personas Naturales)
- Formato 5 – Factores de desempate
 (Formato 5A- Participación Mayoritaria Mujeres)
 (Formato 5B- Vinculación Personas en Condición de Discapacidad)
 (Formato 5C- Vinculación Personas Mayores)
 (Formato 5D- Vinculación personas Población indígena/negra/afro/raizal/palenquera/Rrom/gitana
 (Formato 5E- Participación Mayoritaria Reincorporación/Reintegración)

- Formato 6 – Acreditación de Mipyme.
 (Formato 6A- Personas Jurídicas)
 (Formato 6B- Personas Naturales)
- Formato 7 – Pagos realizados a Mipyme.
- Formato 8 – Capacidad Financiera.
- Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
Ordenador del gasto
Director General del Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Contratista del componente jurídico	
Elaboró: Diana Caroliona Quiroga	Contratista del componente financiero y económico	
Reviso: Gilberto Zuluaga Ortega	Subdirector de planeación desarrollo y promoción turística - Componente Técnico	